

Concede Auxilio de la Fuerza Pública a Superintendencia de Electricidad y Combustibles, CGE Transmisión Región de La Araucanía

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10 LA ARAUCANIA, 05 de Enero de 2022

VISTOS:

- 1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2° letra c);
- 2. La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, modificada por la Ley N° 19.613 de 1999;
- 4. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón;
- 5. El Decreto N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía;
- 6. Lo, dispuesto por S.E. el presidente de la Republica mediante Decreto Supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, publicado el día 13 de octubre de 2021, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la región de La Araucanía, por un periodo de quince días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial;
- 7. Decreto N° 276, de 26 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el lapso que indica;
- 8. Decreto N° 281, de 10 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el período que indica;
- 9. Decreto N° 293, de 25 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el período que indica;
- 10. Decreto N° 302, de 11 de diciembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por el período que indica;
- 11. El Oficio GZA N° 001/2022, de Director (s) regional de La Araucanía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el cual se solicita a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, se otorgue apoyo de fuerza pública para obras de revisión y eventual reparación de la línea 66 kV Loncoche- Villarrica, ubicadas en el sector perteneciente a comunidad Nitrihuala sector Huichahue, Loncoche.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
- 2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
- 3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
- 4. Que, con fecha 05 de enero de 2022, el Director (s) Regional de La Araucanía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, solicita a esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, se otorgue auxilio de fuerza pública para obras de revisión y eventual reparación de la línea 66 kV Loncoche- Villarrica, ubicadas en el sector perteneciente a comunidad Nitrihuala sector Huichahue, Loncoche.
- 5. Que, por lo anterior, a objeto de asegurar el cumplimiento de lo expuesto, se solicitó a esta Delegación Presidencial Regional por Oficio indicado en el numeral 11 de los vistos, el auxilio de la fuerza pública, para efectos de revisión y reparación línea 66 kV. Loncoche Villarrica 2.
- 6. Que, por último, se debe tener presente que en virtud de la facultad contemplada en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.175, individualizada en Vistos 1) corresponderá al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, requerir el auxilio de la fuerza pública

en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley, facultades modificadas por el DS N°270 de 13.10.2021, que decreta Estado de excepción Constitucional de Emergencia en las provincias de Cautín y Malleco, de la región de La Araucanía y sus respectivas prorrogas consignadas en los vistos de esta resolución.

7. Que, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

- 1. CONCÉDASE, según lo previsto en los Vistos y Considerandos, el auxilio de la Fuerza Pública, con apoyo de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y de las Fuerzas Armadas con facultades de allanamiento y descerrajamiento de ser procedente de forma permanente mientras se ejecuten las obras antes señaladas, de la línea 66 kV Loncoche-Villarrica, ubicadas en el sector perteneciente a comunidad Nitrihuala sector Huichahue, Loncoche.
- 2. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá coordinarse con Prefectura de Cautín, a fin de lograr el cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior, indicando los días y horarios en que se llevaran a cabo las obras señaladas.
- 3. DESE CUENTA, de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE







Victor Manuel Manoli Nazal Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: bPbmSiPw/CfhpkGNz2RZoq==

CSP/CMP/loa ID DOC: 19364550

<u>Distribución:</u>

- 1. CGI
- 2. Leonardo Morales Bustamante (Mail: lamoralesb@cgetransmision.cl) (Cargo: Gerente de Transmisión Sur)
- 3. PREFECTURA N° 3, VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
- 4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
- 5. Transparencia Activa, Delegación Presidencial de La Araucanía (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
- 6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS